

9956 *ORDEN de 4 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.749/1986, interpuesto contra este Departamento por doña Josefa Campos Cortés y otras.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.749/1986, promovido por doña Josefa Campos Cortés y otras, sobre propuesta de adjudicación de plazas de Auxiliares de clínica en Jaén y provincia, convocadas el 6 de diciembre de 1983, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don León Carlos Alvarez Álvarez, en nombre y representación de doña Josefa Campos Cortés y otras relacionadas al principio, contra la Resolución de 13 de junio de 1986 de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 23 de diciembre de 1985 denegatoria de impugnación formulada contra nombramientos de Auxiliares de clínica y valoración de méritos, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

9957 *ORDEN de 4 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.889, interpuesto contra este Departamento por la Asociación de Ortopédicos Españoles.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.889, promovido por la Asociación de Ortopédicos Españoles, sobre denegación de la solicitud formulada por la recurrente para la creación de un Colegio Oficial de Técnicos Ortopédicos de ámbito nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Asociación de Ortopédicos Españoles contra la Resolución de 9 de abril de 1987 del Ministerio de Sanidad y Consumo por la que se desestima el recurso de reposición formulado por la recurrente, contra la denegación presunta de solicitud de fecha 23 de diciembre de 1985 para la creación de un Colegio Oficial de Técnicos Ortopédicos de ámbito nacional, a que las presentes actuaciones se contraen, y confirmar dichas Resoluciones impugnadas por su conformidad a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un sólo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

9958 *ORDEN de 4 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.356, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Alvragan, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de diciembre de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.356, promovido por «Panificadora Alvragan, Sociedad

Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Empresa «Panificadora Alvragan, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 24 de noviembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 30 de septiembre de 1983, de la Secretaría General para el Consumo, a que las presentes actuaciones se contraen y confirmar las citadas Resoluciones por su conformidad a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general del Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

9959 *ORDEN de 4 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.177, interpuesto contra este Departamento por Juan A. Simancas Berraquero y doña Manuela Torres Corral.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.177, promovido por don Juan A. Simancas Berraquero y doña Manuela Torres Corral, sobre petición de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por un pretendido funcionamiento deficiente de los servicios del Instituto Nacional de la Salud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de don Juan Antonio Simancas Berraquero y doña Manuela Torres Corral, contra la Resolución a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmarla por ser ajustada a Derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin hacer especial imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un sólo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

9960 *ORDEN de 4 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.546, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.546, promovido por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad en cumplimiento de contrato administrativo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo y su acumulado 45.567, interpuestos por la representación procesal de «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 3 de octubre de 1984 y 30 de octubre de 1985 por las que, respectivamente, se desestimaron la reclamación de 13 de septiembre de 1983, por una cuantía de 1.920.800 pesetas, correspondientes al importe de 137.200 dosis de vacuna triple DTC Pasteur entregadas por la recurrente para la campaña de vacunación de 1980; y la reclamación formulada el 10 de diciembre de 1984, por una cuantía